



RESOLUCION GERENCIAL N° 000034-2026-GR.LAMB/PEOT-GG [516098909 - 18]

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 000288-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [516098909-2] de fecha 24 de diciembre del 2025, el Informe N° 000024-2026-GR.LAMB/PEOT-33 [516098909-14] de fecha 29 de enero del 2026 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000214-2025-SERVIR-PE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 000288-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [516098909-2] de fecha 24 de diciembre del 2025, se resolvió *"Artículo 1°. - Autorización de la ampliación. Ampliar el período de Designación del Comité de Planificación de la Capacitación del Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT Período 2024 - 2026, por un (1) año adicional, quedando por el Período 2024 - 2027 (...)."*

Que, a través del Informe N° 000024-2026-GR.LAMB/PEOT-33 [516098909-14] de fecha 29 de enero del 2026, la Unidad de Recursos Humanos ha sustentado que es necesario realizar las acciones pertinentes a efectos de que se modifique la designación señalada precedentemente por cuanto el 31 de diciembre de 2025 se emitió la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000214-2025-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva denominada "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", la cual deja sin efecto la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuya a probación fue formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

Que, en el artículo 6° numeral 6.1.2. literal b) de la Directiva denominada "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", se precisa que: *"En el marco de lo establecido por el artículo 12 de la LSC y por los artículos 11 y 21 del RGLSC, SERVIR, a través de la GDCRSC, tiene las siguientes responsabilidades: (...) b) Determinar las materias de capacitación priorizadas para el desarrollo del servicio civil, así como de establecer los instrumentos de obligatorio cumplimiento para su implementación a nivel nacional."*

Que, en el presente caso, conforme a lo precisado en la directiva citada precedentemente, se tiene que en su artículo 6° numeral 6.4 precisa que la: *"Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces Se encarga de ejecutar e implementar las normas y lineamientos dictados por SERVIR. Para los fines del proceso de capacitación, y en el marco de lo establecido por el artículo 12 del RGLSC, tiene las siguientes responsabilidades: a. Conducir la planificación, ejecución y evaluación de la capacitación en su respectiva entidad, pública, b. Planificar la capacitación incluyendo las estrategias y líneas de capacitación prioritarias establecidas por los entes rectores para los respectivos operadores de las Políticas Nacionales y de los Sistemas del Estado, c. Diseñar e implementar acciones para instaurar y fortalecer la cultura de aprendizaje en su organización, gestionando, además, las acciones de diagnóstico de acuerdo con lo establecido por SERVIR, d. Implementar las acciones de formación aprobadas en el PDP, a través de oferta formativa con costo o sin costo, e. Registrar la información de la planificación, ejecución y evaluación del proceso de capacitación y remitir a SERVIR, de conformidad con los parámetros establecidos por el ente rector, f. Consignar en el legajo del servidor la documentación resultante del proceso de capacitación, tales como formatos de compromiso, constancias o certificados, documentos de evaluación de la acción de formación, documentación que acrediten la aplicación de penalidades asociadas a la capacitación, entre otros, g. Corroborar que los servicios contratados con fines de desarrollar o fortalecer conocimientos o capacidades esenciales en los servidores civiles de sus entidades respecto a las materias de capacitación prioritarias para el desarrollo del servicio civil vigentes cumplan con los contenidos validados por los Entes Rectores en las Matrices de las materias de capacitación prioritarias aprobadas por SERVIR, h. Emitir lineamientos internos sobre el proceso de capacitación en concordancia con lo establecido por SERVIR."*

Que, conforme a lo antes precisado, a la fecha la Directiva no reconoce la conformación de un comité; por lo que, la designación realizada mediante la Resolución Gerencial N° 000288-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [516098909-2] de fecha 24 de diciembre del 2025 debe darse por concluida, por cuanto si bien se emitió

RESOLUCION GERENCIAL N° 000034-2026-GR.LAMB/PEOT-GG [516098909 - 18]

antes de la entrada en vigencia de la nueva directiva, conforme a lo establecido en la primera Disposición Complementaria Final, en la cual se precisa: *"La presente Directiva es de obligatorio cumplimiento para las entidades de los tres niveles de gobierno, a partir del año 2026; a excepción del artículo 11 cuya aplicación inicia a partir del ciclo correspondiente al año 2027"*, debe adecuarse al marco normativo legal vigente.

Que, la presente resolución gerencial no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la ley. Por lo tanto, los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes del PEOT, con respecto al sustento en cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I, artículo 11° del literal n) del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Decreto Regional N° 00011-2025-GR.LAMB/CR [515366268-57] de fecha 19 de agosto del 2025, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000042-2025-GR.LAMB/GR [4439494-14] de fecha 17 de febrero del 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación

Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del Comité de Planificación de la Capacitación del Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT Período 2024 - 2027, conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en la presente resolución gerencial.

Artículo 2°.- Competencia Funcional

Precisar que la Oficina de Recursos Humanos o la que hace sus veces para los fines del proceso de capacitación, y en el marco de lo establecido por el artículo 12° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, ostenta las funciones, atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 6° numeral 6.4. de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 000214-2025-SERVIR-PE.

Artículo 3°.- Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (<https://www.gob.pe/peot>), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su emisión.

Artículo 4°.- Notificación

Notificar la presente resolución gerencial a los servidores civiles designados miembros del Comité de Planificación de la Capacitación del Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT Período 2024 - 2027, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y a las demás instancias administrativas competentes, a fin de que, conforme a sus facultades, en cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5°.- Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Jefatura de la Oficina de Administración, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos del PEOT.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

RESOLUCION GERENCIAL N° 000034-2026-GR.LAMB/PEOT-GG [516098909 - 18]



Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT
Fecha y hora de proceso: 11/02/2026 - 11:59:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL
PAULO ROBERTO BARTUREN PIZARRO
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)
11-02-2026 / 06:28:12
- OFICINA DE ADMINISTRACION
MIGUEL AUGUSTO VASQUEZ VELASQUEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN(e)
11-02-2026 / 11:42:38
- RECURSOS HUMANOS
MIGUEL ARMANDO NAVARRO SAMILLAN
ESPECIALISTA EN PERSONAL (E)
11-02-2026 / 08:29:34